



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N03726-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS DSGA262311050013 </p>

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL 2026, DE CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA GDF SUEZ MÉXICO COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR MARIE-CLAIRE, ALICE, FRANCOISE DEGLAIRE EP. BOUDOUX D’HAUTEFEUILLE Y JESUS EDUARDO COBOS CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **“EL INSTITUTO”** declara, a través de su Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro y representante legal, que:
 - I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. De conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado
 - I.2 La **Maestra Martha Eloísa Sánchez Vázquez**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de “EL INSTITUTO”, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número **94,989** de fecha **13 de febrero de 2020**, pasada ante la fe del licenciado **Luis Ricardo Duarte**, Notario número **24** de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número **98**, de la cual es titular el licenciado **Gonzalo M. Ortiz Blanco**, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.3 De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), suscribe el presente Instrumento el **ING. CESAR OCHOA TORRES; JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES**, con R.F.C. [REDACTED] **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
 - I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA** número **AA-50-GYR-050GYR075-N-37-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 47 primer párrafo y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al artículo 16 del protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y demás

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N03726-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS DSGA262311050013 </p>

disposiciones aplicables en la materia., así como en términos del **Acta de fallo de fecha 31 de diciembre de 2025**, emitida por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Querétaro, misma que se notificó al **“EL PROVEEDOR”** a través del Portal de Compras Gubernamentales Compras MX

- I.5 “EL INSTITUTO”** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo** con número de cuenta **51311002**, con número de folio **000020707-2026** de fecha **28 de octubre de 2025**, emitido por el Mtro. Jose Luis Paéz Zamora, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** denominado **“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”**.
- I.6** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: **IMS421231I45**
- I.7** Tiene establecido su domicilio en **Avenida del Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, Código Postal 76130, Querétaro, Qro.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. “EL PROVEEDOR”**, por conducto de su representante declara que:
- II.1** Es una persona **moral** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 54,175 del 18 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Cortina Latapí, Notario Público número 226, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con folio 162197 de fecha 23 de enero de 2015, denominada **GDF SUEZ MEXICO COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros: La compra, venta, transporte, distribución, importación, exportación y en general, la comercialización de gas natural (incluyendo en la forma de gas natural comprimido y de gas natural vehicular) y gas natural sintético; la reserva, compra, venta de capacidad en sistemas de transporte de gas natural (incluyendo en la forma de gas natural comprimido y de gas natural vehicular).
- II.2 MARIE-CLAIRE, ALICE, FRANCOISE DEGLAIRE EP. BOUDOUX D’HAUTEFEUILLE**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante la Escritura Pública número 66,941 de fecha 17 de agosto de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús María Garza Valdés, Titular de la Notaría Pública número 26 de la Ciudad de México., mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna, y **JESUS EDUARDO COBOS CAMACHO** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante la Escritura Pública número 77,995 de fecha 24 de julio de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Patricio Garza Bandala, Titular de la Notaría Pública número 195 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **TRA0002119W1**.
- II.5.** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N03726-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS DSGA262311050013 </p>

como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir la verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la "LAASSP".

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "LAASSP"

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "LASSP" y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

- II.6. Se señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con el presente Contrato en términos de los establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el ubicado en **Blvd. Manuel Ávila Camacho número 36 piso 16, en la colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, con código postal 11000, en la ciudad de México; teléfono: [REDACTED];** señalando en este mismo acto como contacto oficial para todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico la cuenta correo electrónico: jean-nicolas.lejeune@engie.com

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.


"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la **ADQUISICIÓN y/o SERVICIO**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo y/o OLI"
Anexo 2 (dos)	"Fallo/Oficio de Adjudicación"
Anexo 2A (dos A)	"Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR"
Anexo 3 (tres)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Programa Calendarizado"
Anexo 4 (cuatro)	"Política de Pago"

Página 3 de 28

	<p>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</p>	<p>Datos testados: Teléfono</p> <p>Motivo: En virtud de que los datos de mérito son aportados para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tiene derecho a ser protegidos en tanto se dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les facilita para realizar trámites, lo cual únicamente está relacionado con su vida interna y organización, es decir su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales.</p> <p>Fundamentación: En base al artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>		

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N03726-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS DSGA262311050013

Anexo 5 (cinco)

"Solicitud de pago electrónico"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$1,894,165.52 (un millón ochocientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.)** Aplica tasa del 16% del Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **\$303,066.48 (trescientos tres mil sesenta y seis pesos 48/100 M.N.)** para dar un total de **\$2,197,232.00 (dos millones ciento noventa y siete mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$4,735,413.79 (cuatro millones setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.)** Aplica tasa del 16% del Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **\$757,666.21 (setecientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y seis pesos 21/100 M.N.)** para dar un total de **\$5,493,080.00 (cinco millones cuatrocientos noventa y tres mil ochenta pesos 00/100 M.N.)**. los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se detallan en el **Anexo 2 (dos)**, denominado: "Fallo/Adjudicación".

UNIDAD DONDE SE SUMINISTRARÁ EL GAS NATURAL	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS
Guarderia IMSS 001	GL	(*) \$ 209.30
Centro de Seguridad Social	GL	(*) \$ 207.13
Hospital General Regional No.1	GL	(*) \$ 165.54

NOTA: Las cantidades máximas y mínimas son de carácter enunciativas más no limitativas, se celebrará un contrato abierto con monto máximo y mínimo, en donde lo único que se debe considerar es que no se rebase el monto máximo adjudicado, monto que corresponde al dictamen de disponibilidad presupuestaria que soporta la presente contratación.---

El precio del gas natural no es fijo, la molécula de gas natural, el precio se basa en el índice internacional de referencia HOUSTON SHIP CHANNEL (HSC). Este precio varía mes con mes y debido a que se cotiza en USD también se ve afectado por el tipo de cambio del primer día del mes. Respecto a las tarifas de distribución (SERVICIO, CAPACIDAD Y USO) son las tarifas aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE). -----

* Este costo fue calculado de acuerdo a los precios promedios del año 2025, Índice HSCH equivalente a 2.9113 USD/GJ, Tipo de cambio 18.5380 MXN/USD, costo de comercialización vigente en el 2025 y Tarifas reguladas de Tractebel Digaqro publicadas a la fecha.-----



Por parte del Área Requiriente, a través del oficio No. 239001140100/c/209/2025 con fundamento en el artículo 69, segundo párrafo de la LAASSP y en el numeral 5.5.6 de las POBALINES, se exceptúa al proveedor GDF SUEZ MÉXICO COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V. de presentar la Fianza de garantía de cumplimiento del contrato respectivo. El proveedor deberá entonces entregar una Carta de Garantía de cumplimiento que garantice la prestación del servicio de manera ininterrumpida y garantizando contra vicios ocultos, mala calidad y seguridad del servicio, por un periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 o cualquier daño que presenten, la cual deberá de entregar al Instituto por escrito en papel membretado de su empresa y firmado por el Representante Legal.-----

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Página 4 de 28

 	<small>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS</small>
<small>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</small>	

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N03726-001-00</p>
		<p style="text-align: center;">NUMERO CONTRATO IMSS DSGA262311050013</p>

“**EL INSTITUTO**” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que estos rebasen los 17 días hábiles posteriores a la entrega por parte del proveedor, estipulado en el artículo 73 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos: Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “**EL INSTITUTO**”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Tramite de Erogaciones, sita en la calle de Blvd. Bernardo Quintana 4100, Álamos 3ra Secc, 76160 4 cuarto piso, Santiago de Querétaro, Qro., en un horario de 8.00 a 13:00 horas, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de acuerdo con lo establecido en el “**ANEXO 3**” que forma parte integrante de este contrato, conforme a lo siguiente:

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “**LAASSP**”.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de “**EL INSTITUTO**”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes “**EL PROVEEDOR**” deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**” archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que “**EL INSTITUTO**” tiene en operación, para tal efecto “**EL PROVEEDOR**” deberá proporcionar la

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N03726-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS DSGA262311050013

documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de “EL INSTITUTO”, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a “EL PROVEEDOR” en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL INSTITUTO**”, para efectos del pago.

Plazo de pago:

05 días

Para trámite de pago la factura deberá estar firmada por el administrador del contrato con las opiniones de cumplimiento y los anexos serán únicamente para control interno y resguardo de la Unidad Médica u Hospitalaria o Usuaría y no así para efectos de pago.

Requisitos y Documentos:

1. Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema PREI-Millennium; o,
2. Existencia de una orden de servicio por contrataciones inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.
3. Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - Número de proveedor;
 - Número de contrato o número de orden de servicio;y,
 - Número de ID de pedido-recepción
4. En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), SAT e INFONAVIT positiva y vigente.
5. En su caso, copia de la orden de servicio.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N03726-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS DSGA262311050013 </p>

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado **“Anexo Técnico”** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, precisiones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado **“Anexo Técnico”** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 48 horas o bien, lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado **“Anexo Técnico”** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado **“Anexo Técnico”** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y acta de fallo (**Anexo 2**) del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”**

Página 7 de 28

	<p style="font-size: small;"> ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>
<p style="font-size: x-small;">Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N03726-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS DSGA262311050013 </p>

realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

Por parte del Área Requirente, y con el fin de dar seguimiento a la contratación del servicio de “SUMINISTRO DE GAS NATURAL” y dar continuidad a la operación y atención a los usuarios y derechohabientes en las diferentes instalaciones del Instituto, como son el Hospital General Regional No.1, La Guardería Infantil, la Planta de Lavado Industrial y el Centro de Seguridad Social, unidades que requieren del suministro de gas natural y tomando en cuenta que en el mercado solo existe un oferente del servicio solicitado, **se exceptúa** al proveedor **GDF SUEZ MÉXICO COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.** de presentar la Fianza de garantía de cumplimiento del contrato respectivo.

El proveedor **deberá entonces entregar una Carta de Garantía de cumplimiento que garantice la prestación del servicio de manera ininterrumpida y garantizando contra vicios ocultos, mala calidad y seguridad del servicio**, por un periodo del 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre de 2026 o cualquier daño que presenten, la cual deberá de entregar al Instituto por escrito en papel membretado de su empresa, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.
- e) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato
- f) “**EL PROVEEDOR**” deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“**EL INSTITUTO**”, se obliga a:

	<p style="text-align: right;"> <small> ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </small> </p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N03726-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS DSGA262311050013

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato el **ING. CESAR OCHOA TORRES; JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, con R.F.C. [REDACTED]** con el objeto de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derecho y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicara a **“EL PROVEEDOR”** las observaciones que se estimen pertinente, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptador por parte de **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará el servicio que no cumplan las especificaciones establecidos en este contrato en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos o entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en términos de lo establecido en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Anexo Tres)** del

		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	<p>Datos testados: RFC</p> <p>Motivo: En virtud de que los datos de mérito son aportados para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tiene derecho a ser protegidos en tanto se dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les faculta para realizar trámites, lo cual únicamente está relacionado con su vida interna y organización, es decir su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales.</p> <p>Fundamentación: En base al artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>			

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N03726-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS DSGA262311050013 </p>

presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del tiempo establecido en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Anexo Tres)** del presente contrato.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**, integrado al presente contrato como **Anexo 3 (Tres)** parte integral del presente contrato, “**EL INSTITUTO**”, por conducto del administrador del contrato aplicará a “**EL PROVEEDOR**”, una pena convencional por cada día natural de atraso (24 horas) en la prestación del servicio, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos, así como lo dispuesto por la Junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “**EL PROVEEDOR**” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“**EL INSTITUTO**” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “**EL PROVEEDOR**”. Por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a “**EL INSTITUTO**” durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente “**EL PROVEEDOR**” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

		<p style="text-align: right;"> <small> ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </small> </p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>		

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N03726-001-00</p>
		<p style="text-align: center;">NUMERO CONTRATO IMSS DSGA262311050013</p>

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la “**LAASSP**” y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros.

	<p style="text-align: center;"> <small>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO</small> <small>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</small> <small>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</small> <small>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</small> <small>OFICINA DE CONTRATOS</small> </p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N03726-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS DSGA262311050013 </p>

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o de cualquier otra índole que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Página 12 de 28

	<p style="text-align: right;"> <small> ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </small> </p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N03726-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS DSGA262311050013 </p>

“**EL INSTITUTO**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL INSTITUTO**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“**EL INSTITUTO**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanza el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**EL INSTITUTO**” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de “**EL INSTITUTO**”;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**EL INSTITUTO**”, cuando sea extranjero, y
- o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Página 13 de 28

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N03726-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS DSGA262311050013 </p>

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de **10 (diez) días hábiles** siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Quando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N03726-001-00</p>
		<p style="text-align: center;">NUMERO CONTRATO IMSS DSGA262311050013</p>

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la “LAASSP”, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.


VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Querétaro, Qro., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

	<p style="text-align: center;"> <small>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO</small> <small>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</small> <small>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</small> <small>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</small> <small>OFICINA DE CONTRATOS</small> </p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N03726-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS DSGA262311050013

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente el día **22 de enero de 2026**

POR:
“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MTRA. MARTHA ELOISA SÁNCHEZ VÁZQUEZ
 Representante Legal y Titular del Órgano de Operación
 Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro
 R.F.C. [REDACTED]

ING. CESAR OCHOA TORRES
 Jefe de Departamento de Conservación
 y Servicios Generales
 R.F.C. [REDACTED]

POR:
“EL PROVEEDOR”
GDF SUEZ MÉXICO COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.

NOMBRE

NOMBRE

MARIE-CLAIRE, ALICE, FRANCOISE DEGLAIRE EP.
BOUDOUX D’HAUTEFEUILLE
 Representante Legal

JESUS EDUARDO COBOS CAMACHO Representante
 Legal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N03726-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
 DSGA262311050013

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000020707 - 2020

Dependencia Solicitante: D0023 Delegación Querétaro
 03G División Servicios Generales
 23010031 Oficina del OOAD QUERETARO

Descripción:

Servicio: Servicio de gas

Fecha Impresión: 28/10/2025 Fecha Validación: 28/10/2025

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	\$ 5,493,080.00	51311602	3120101 SERVICIO DE GAS

COMPROMISO PRESUPUESTAL POR MES (en pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
5,493.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 6°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
 CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS 00/100 MN \$ 5,493,080.00


 Jefe del Departamento de Contratación y Servicios Generales



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N03726-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS DSGA262311050013

ANEXO 2 (dos) “Fallo/Adjudicación”

----- **FALLO** -----

Sexto.- Se Adjudica al cotizante “**GDF SUEZ MÉXICO COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.**” con domicilio en (Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 36, Piso 16 Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Entidad Federativa: Ciudad de México) el contrato abierto por monto para la contratación del **SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL 2026** por el periodo del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, por un **importe máximo de \$4,735,413.79 (Cuatro Millones setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.)** Aplica Tasa del 16% de IVA y un **importe mínimo de \$ 1,894,165.52 (Un millón ochocientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.)** Aplica Tasa del 16% de IVA, ya que reúne conforme a los criterios de evaluación establecidos, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto, presentando su cotización de conformidad con el Formato No. 7 de la investigación de mercado No. 238001-150100/CA/730/2025, con los siguientes precios unitarios.-----

UNIDAD DONDE SE SUMINISTRARÁ EL GAS NATURAL	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS
Guardería IMSS 001	GL	(*) \$ 209.30
Centro de Seguridad Social	GL	(*) \$ 207.13
Hospital General Regional No.1	GL	(*) \$ 165.54

NOTA: Las cantidades máximas y mínimas son de carácter enunciativas más no limitativas, se celebrará un contrato abierto con monto máximo y mínimo, en donde lo único que se debe considerar es que no se rebase el monto máximo adjudicado, monto que corresponde al dictamen de disponibilidad presupuestaria que soporta la presente contratación.---

El precio del gas natural no es fijo, la molécula de gas natural, el precio se basa en el índice internacional de referencia HOUSTON SHIP CHANNEL (HSC). Este precio varía mes con mes y debido a que se cotiza en USD también se ve afectado por el tipo de cambio del primer día del mes. Respecto a las tarifas de distribución (SERVICIO, CAPACIDAD Y USO) son las tarifas aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE).-----

* Este costo fue calculado de acuerdo a los precios promedios del año 2025, Índice HSCH equivalente a 2.9113 USD/GJ, Tipo de cambio 18.5380 MXN/USD, costo de comercialización vigente en el 2025y Tarifas reguladas de Tractebel Digaqro publicadas a la fecha.-----

Por parte del Área Requiriente, a través del oficio No. 239001140100/c/209/2025 con fundamento en el artículo 69, segundo párrafo de la LAASSP y en el numeral 5.5.6 de las POBALINES, se exceptúa al proveedor GDF SUEZ MÉXICO COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V. de presentar la Fianza de garantía de cumplimiento del contrato respectivo. El proveedor deberá entonces entregar una Carta de Garantía de cumplimiento que garantice la prestación del servicio de manera ininterrumpida y garantizando contra vicios ocultos, mala calidad y seguridad del servicio, por un periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 o cualquier daño que presenten, la cual deberá de entregar al Instituto por escrito en papel membretado de su empresa y firmado por el Representante Legal.-----

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N03726-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS DSGA262311050013

Anexo 2 A (dos A) "Propuesta Económica"

SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL 2026.

SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA
NO. 238001-150100/CA/730/2025

NOMBRE DEL LICITANTE: GDF SUEZ MEXICO COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	R.F.C. TRA0002119W1
DOMICILIO: Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 36, Piso 16 Colonia: Lomas de Chapultepec, Alcaldía o Municipio: Miguel Hidalgo, C. P. 11000, Ciudad de México TELÉFONO: 5511460568 CORREO ELECTRÓNICO: comercialmexcom@engie.com ESTRATIFICACIÓN: MICRO () PEQUEÑA () MEDIANA () OTRO: NO MIPYME	FECHA: Ciudad de México, CDMX, a 19 de diciembre del 2025

UNIDAD DONDE SE SUMINISTRARÁ EL GAS NATURAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA MÍNIMO ANUAL	CANTIDAD SOLICITADA MÁXIMO ANUAL	PRECIO UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	TOTAL MÍNIMO	TOTAL MÁXIMO
Guardería IMSS 001	GL	51	100	(*) \$ 209.30	\$ 10,674.30	\$ 20,930.00
Centro de Seguridad Social	GL	90	130	(*) \$ 207.13	\$ 18,641.70	\$ 26,926.90
Hospital General Regional No.1	GL	23,532	28,300	(*) \$ 165.54	\$3,895,487.28	\$ 4,684,782.00
	TOTAL	23,673	28,530	SUBTOTAL	\$3,924,803.28	\$ 4,732,638.90
				IVA	\$ 627,968.52	\$ 757,222.22
				TOTAL	\$4,552,771.80	\$ 5,489,861.12

Monto máximo total con letra: (Cuatro millones, setecientos treinta y dos mil, seiscientos treinta y ocho mil 90/100 M.N.).

Las cantidades máximas y mínimas son de carácter enunciativas más no limitativas, se celebrará un contrato abierto con monto máximo y mínimo, en donde lo único que se debe de considerar es que no se rebase el monto máximo adjudicado, monto que corresponde al dictamen de disponibilidad presupuestaria que soporta la presente contratación.

El precio del gas natural no es fijo, la molécula de gas natural, el precio se basa en el índice internacional de referencia HOUSTON SHIP CHANNEL (HSC). Este precio varía mes con mes y debido a que se cotiza en USD también se ve afectado por el tipo de cambio del primer día del mes. Respecto a las tarifas de distribución (SERVICIO, CAPACIDAD Y USO) son las tarifas aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

* Este costo fue calculado de acuerdo a los precios promedios del año 2025, Índice HSCH equivalente a 2.9113 USD/GJ, Tipo de cambio 18.5380 MXN/USD, costo de comercialización vigente en el 2025y Tarifas reguladas de Tractebel Digaqro publicadas a la fecha.

Las cantidades mínimas y máximas son de carácter enunciativas más no limitativas y corresponde a la cuantificación del presupuesto asignado para la contratación del servicio de suministro de gas natural 2026, por lo que podrán rebasar las cantidades máximas, sin que esto sea un limitante para realizar el pago a "El proveedor" que sea.

"LOS PRECIOS DE ESTA COTIZACIÓN SE DETERMINARON CONSIDERANDO TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD SEÑALADAS EN EL OFICIO DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO NO. 238001-150100/CA/730/2025"

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N03726-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS DSGA262311050013

**Anexo 3 (tres) “Anexo Técnico”
DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA**

El servicio de suministro de gas natural se realizará en los siguientes lugares:

HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 1

Se requiere para la operación de servicios prioritarios como los servicios de:

DIETOLOGIA Y NUTRICIÓN en donde se preparan alimentos para los pacientes y trabajadores del área.

LABORATORIO CLINICO en donde se realiza el muestreo.

CEYE en donde se realiza la esterilización de instrumental quirúrgico.

PATOLOGIA en donde se realiza el muestreo.

PLANTA INDUSTRIAL DE LAVADO

Se requiere para el funcionamiento de las maquinas lavadoras y secadoras de ropa hospitalaria.

CASA DE MAQUINAS

Se requiere para la generación de vapor y su distribución a las áreas de Nutrición para cocinar alimentos por medio de vapor y estufones con gas natural directo.

GUARDERÍA INFANTIL 001

COCINA DEL ÁREA DE NUTRICIÓN se utiliza para preparar los alimentos y las fórmulas de leche, para alimentar a la población infantil (los hijos de los derechohabientes).

CALDERAS para proporcionar agua caliente para el lavado de manos y para bañar a los niños lactantes y maternas.

CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL

Para impartir los cursos y talleres de cocina y panadería, que se otorgan a la población en general y a los derechohabientes del Instituto.

El suministro de gas natural deberá de realizarse mediante el sistema de Red Subterránea de tuberías e instalaciones ocultas, instaladas por la empresa.

El servicio debe de incluir un medidor de M3 accesorio asociado a fin de constatar las cantidades mensuales que utilicen cada una de las áreas, el cual no tendrá costo adicional para el Instituto Mexicano del Seguro Social de acuerdo al Artículo 67 LAASSP.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO, LUGARES DE SUMINISTRO Y CANTIDADES A SUMINISTRAR

SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL 2026

UNIDAD DONDE SE SUMINISTRARÁ EL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA MÍNIMO	CANTIDAD SOLICITADA
---------------------------------	------------------	----------------------------	---------------------

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N03726-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS DSGA262311050013

GAS NATURAL		ANUAL	MÁXIMO ANUAL
Guardería IMSS 001	GL	51	100
Centro de Seguridad Social	GL	90	130
Hospital General Regional No.1	GL	23,532	28,300
	TOTAL	23,673	28,530

Las cantidades mínimas y máximas son de carácter enunciativas, más no limitativas y corresponde a la cuantificación del presupuesto asignado para la contratación del servicio de suministro de gas natural 2026, por lo que podrán rebasar las cantidades máximas, sin que esto sea limitante para realizar el pago a "El Proveedor" que sea asignado. La única limitante, es que la suma total de las cantidades solicitadas no deberá de rebasar el presupuesto autorizado máximo.

Nota: El precio de gas natural no es fijo. La molécula de gas natural, el precio se basa en el índice internacional de referencia HOUSTON SHIP CHANNEL (HSC). Este precio varía mes con mes y debido a que se cotiza en USD, también se ve afectado por el tipo de cambio del primer día del mes. Respecto a las tarifas de distribución (SERVICIO, CAPACIDAD y USO) son las tarifas aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

CONDICIONES DE ENTREGA

El suministro de gas natural se deberá de distribuir en las siguientes unidades, en las cantidades requeridas por cada una de ellas.

UNIDAD	DOMICILIO	TIPO DE GAS	UNIDAD
GUARDERIA IMSS 001	Av. Tecnológico N° 46, Col. Centro, C.P. 76010, Querétaro.	GAS NATURAL	GJ
CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL	Av. Juárez N° 11, Col. Centro, C.P. 76000, Querétaro	GAS NATURAL	GJ
HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 1	Av. 5 de Febrero N° 102, Col. Centro, C.P. 76000, Querétaro	GAS NATURAL	GJ

El horario en que deberá de proporcionar el suministro de gas natural, será de lunes a domingo, las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato.

Para brindar atención al requerimiento del Suministro de Gas Natural, el proveedor deberá de contar con al menos una línea telefónica que cuente con atención las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato, de acuerdo a lo siguiente:

El tiempo de respuesta para realizar el suministro de gas natural, no deberá exceder de las 24 horas, contadas a partir del momento en que se realice la solicitud del suministro por parte del personal del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que el personal de la empresa adjudicada deberá de realizar el correspondiente suministro de gas natural dentro del plazo estipulado en líneas anteriores para dicho abastecimiento, siendo los medios de comunicación vía telefónica y/o correo electrónico.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N03726-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS DSGA262311050013

El Proveedor es el único responsable del suministro de gas natural, por lo tanto, en caso de que durante el desarrollo del mismo, el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, el Proveedor deberá de responder y resarcir los daños y perjuicios causados al Instituto o a terceros, y en este último caso debiendo eximir Instituto Mexicano del Seguro Social de cualquier reclamación por tal concepto.

El Proveedor como único responsable del "Servicio de suministro de gas natural", deberá de garantizar que el personal empleado para realizarlo cuente con el equipo y las medidas de seguridad e higiene vigentes emitidas por las autoridades competentes y cumplir con las cantidades y especificaciones. Por lo que, en caso de algún evento fortuito o accidente, quedará bajo la responsabilidad de El Proveedor, el cual tendrá que resarcir los daños ocasionados de índole personal y/o material deslindando de toda responsabilidad al Instituto Mexicano del Seguro Social.

El personal operativo que asigne el Proveedor deberá:

- a) Portar identificación, así como contar con uniformes y equipo de protección para su seguridad en la prestación del servicio.
- b) Estar capacitado para actuar en caso de contingencia, donde se entiende que la empresa que aportará su producto será la que deberá atender todo tipo de contingencias, con su personal debidamente capacitado y que esta deberá contar con las herramientas necesarias para que estos puedan atender cualquier situación de riesgo. En caso de que la empresa no atienda oportunamente sobre cualquier contingencia reportada, está se hará responsable.

El proveedor adjudicado, para la prestación del servicio de suministro y comercialización de gas natural, asumirá las responsabilidades técnicas y legales que se deriven del mismo y deberá de contar con la infraestructura técnica, administrativa, financiera y legal para cumplir con los requerimientos de operación y abastecimiento.

El licitante ganador, emitirá el diagnóstico técnico correspondiente, ya sea por la misma empresa comercializadora o por tercera empresa que suministre el gas natural al iniciar el servicio de la comercialización, llevando a cabo las adecuaciones o reparaciones de las mismas, así como la sustitución de partes o componentes que garanticen la seguridad exigida por las autoridades federales correspondientes (Secretaria de Salud, Secretaria del Trabajo y Previsión Social) según corresponda. Además de considerar se realicen revisiones y pruebas cada tres meses, que indiquen que las instalaciones se encuentran en óptimas condiciones de operación.

El licitante ganador se compromete a cumplir con la legislación y normativa que para tal efecto emitan las autoridades correspondientes durante la vigencia del contrato respectivo.

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

1.- La empresa deberá presentar carta compromiso que su producto, cumple con las especificaciones y calidad del gas natural que se maneja en los sistemas de transporte, almacenamiento y distribución en México, buscando la seguridad de las personas, el medio ambiente e instalaciones, sienta esto sustentado en la norma NOM-001-SECRE-2010, Norma Internacional ISO-13686-1998 "Natural gas. Quality designation", misma que se encuentra vigente publicada en el diario oficial de la federación en el 2010, desarrollada por la Secretaría de Energía (SENER).

2.- En términos del artículo 48 de la Ley de Hidrocarburos, fracción II, el Licitante deberá de entregar dentro de su Propuesta Técnica copia del permiso para la Distribución de Gas Natural, correspondiente a la NOM-001-SECRE-1997, Calidad de Gas natural.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N03726-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS DSGA262311050013 </p>

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al Proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

El Administrador del contrato será EL ING. CESAR OCHOA TORRES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.

La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.

La aplicación de las penas convencionales no podrá exceder el importe del 20% de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para la entrega del servicio.

Se hace la notificación con base en la orden de petición o calendario de los servicios.

Aplica cuando se hagan sanciones por parte del Área Requirente.

<ul style="list-style-type: none"> Plazo para notificar al proveedor. <p style="text-align: center;"><u>El administrador del contrato deberá de reportar en un plazo no mayor a 24 horas las inconsistencias detectadas en la prestación del servicio.</u></p>
<ul style="list-style-type: none"> La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. <p style="text-align: center;"><u>No se requiere.</u></p>
<ul style="list-style-type: none"> Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. <p style="text-align: center;"><u>El proveedor tendrá un plazo de 24 horas a partir de la notificación, para la realización del servicio no realizado, lo anterior sin costo extra para el Instituto.</u></p>
<ul style="list-style-type: none"> Caducidad de los bienes. <p style="text-align: center;"><u>No aplica.</u></p>
<ul style="list-style-type: none"> Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. <p style="text-align: center;"><u>El proveedor deberá de proporcionar números de teléfono y correo(s) electrónico(s) para consultas, o bien para comunicarle de cualquier eventualidad, irregularidad o incumplimiento detectado, los cuales deberán estar disponibles las 24 horas del día todos los días, durante la vigencia del contrato.</u></p>
<ul style="list-style-type: none"> Periodo de garantía. <p style="text-align: center;"><u>Durante la vigencia del contrato.</u></p>
<ul style="list-style-type: none"> Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. <p style="text-align: center;"><u>El proveedor tendrá un plazo de 24 horas a partir de la notificación, del retraso y/o</u></p>

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N03726-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS DSGA262311050013 </p>

<p style="text-align: center;"><u>no servicio realizado apegado a la calendarización establecida una vez emitido el fallo.</u></p>
<ul style="list-style-type: none"> • Garantía de mano de obra y/o partes. <p style="text-align: center;">No se requiere.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimientos correctivos y/o preventivos. <p style="text-align: center;">No se requiere.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma. <p style="text-align: center;">No se requiere.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos de lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES. <p>Con el fin de dar seguimiento a la contratación del servicio de "SUMINISTRO DE GAS NATURAL" por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 y dar continuidad a la operación y atención a los usuarios y derechohabientes en las diferentes instalaciones del Instituto, como son el Hospital General Regional No.1, La Guardería Infantil, la Planta de Lavado Industrial y el Centro de Seguridad Social, unidades que requieren del suministro de gas natural y tomando en cuenta que en el mercado solo existe un oferente del servicio solicitado, se exceptúa al proveedor GDF SUEZ MÉXICO COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V. de presentar la Fianza de garantía de cumplimiento del contrato respectivo.</p> <p>El proveedor deberá, entonces, entregar una Carta de Garantía de cumplimiento que garantice la prestación del servicio de manera ininterrumpida y garantizando contra vicios ocultos, mala calidad y seguridad del servicio, por un periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 o cualquier daño que presenten, la cual deberá de entregar al Instituto por escrito en papel membretado de su empresa, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.</p> <p>Lo anterior con fundamento en el Artículo 69 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.5.6 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.</p>

ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LSO BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

Se le aplicará al proveedor una penalización del 2.5% sobre el valor total de la factura del mes por cada 24 horas de atraso, por la falta de realización de servicio previamente calendarizado.

Penas Convencionales

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios. De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en

	<p style="text-align: right;"> <small>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS</small> </p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N03726-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS DSGA262311050013

Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, el Instituto aplicará una pena convencional, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PENA CONVENCIONAL	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL
EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DEBERÁ REALIZARSE A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2026.	POR NO REALIZAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS.	POR LOS LITROS NO ENTREGADOS	SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO (24 HORAS) EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA CARGA SOLICITADA, SIN INCLUIR EL IVA CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESTE EL SERVICIO QUE LE HAYA SIDO REQUERIDO, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO.	EL MONTO TOTAL NO DEBERÁ REBASAR EL 20 % DEL TOTAL DEL CONTRATO	JEFE DE CONSERVACIÓN, DIRECTOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MEDICA O ÁREA ADMINISTRATIVA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS AL PROVEEDOR NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 20 % DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. UNA VEZ QUE SE AGOTE EL MONTO DE LA GARANTÍA SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO CON BASE EN LA LAASSP.

DEDUCTIVAS:

LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN XIX ,75, 76 Y 77 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO , 81 Y 96 DE SU REGLAMENTO Y NUMERAL 5.5.8.1 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR, RESPECTO A LOS SERVICIOS PRESTADOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, CONFORME A LO SIGUIENTE:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N03726-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
DSGA262311050013

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
CUANDO EL PERSONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO DE SUMINISTRO NO PRESENTE EL UNIFORME Y SU EQUIPO DE PROTECCIÓN.	CUANDO SE PRESENTE SIN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN.	POR CADA TRABAJADOR SIN EQUIPO.	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO FACTURADO EN LA CARGA SIN I.V.A	HASTA POR EL MONTO DEL 20 % DEL VALOR DEL CONTRATO	JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL LICITANTE NO ATIENDA A LA FALLA PRESENTADAS DE LOS DUCTOS .	CUANDO DESPUÉS DE 3 HORAS NO ATIENDA A LA FALLA DESPUÉS DE HABER SIDO REPORTADA.	POR CADA 3 HORAS DE ATRASO.	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA ÚLTIMA CARGA SUMINISTRADA A LA UNIDAD SIN INCLUIR EL I.V.A	HASTA POR EL MONTO DEL 20 % DEL VALOR DEL CONTRATO	JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL LICITANTE DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO, NO ATIENDA EL SERVICIO	CUANDO DESPUÉS DE 24 HORAS NO SUMINISTRE EL SERVICIO.	POR CADA 3 HORAS DE ATRASO.	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA ÚLTIMA CARGA SUMINISTRADA A LA UNIDAD SIN INCLUIR EL I.V.A	HASTA POR EL MONTO DEL 20 % DEL VALOR DEL CONTRATO	JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO




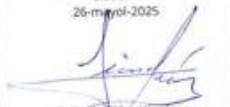




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N03726-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
 DSGA262311050013

Anexo 4 (cuatro) “Política de Pago”

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL			
Cuenta FINAT	Partida presupuestaria		
51311002 - Servicio de gas	COG 31201		
Concepto: Pagos por el suministro de gas al consumidor final por ductos, tanque estacionario o de cilindros.			
Plazo de pago:	5 días		
Tipo de glosa:	Servicios generales		
Requisito: <ul style="list-style-type: none"> • Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT; o, • Existencia de una orden de servicio por contrataciones inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA. 			
Documentos que deben presentarse en ventanilla: <ul style="list-style-type: none"> • Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique: <ul style="list-style-type: none"> ➢ número de proveedor; ➢ número de contrato o número de orden de servicio; y, ➢ número de ID de pedido-recepción. • En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente. • En su caso, copia de la orden de servicio. 			
Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:			
Para contrato: <ul style="list-style-type: none"> • Persona administradora del contrato. 			
Para orden de servicio:			
Nivel central <ul style="list-style-type: none"> • Titular de la Coordinación responsable del gasto; o, • Titular del Departamento Administrativo responsable del gasto. 			
Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada			
Delegación <ul style="list-style-type: none"> • Titular de la Jefatura de Servicios responsable del gasto. 			
Elaboró 26-mayo-2025  L.C. Daniel Díaz Hinojosa Titular de la División de Normatividad Contable y Fiscal	Revisó 27-mayo-2025  Mauricio José González Almeida Titular de la División de Trámite de Erogaciones	Autorizó 28-mayo-2025  Mtro. Rhadai G. Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Vigencia a partir de 30 MAY 2025 Página 1 de 3 Anexo 2 clave 6B13-018-001

Anexo 5 (cinco) “Solicitud de pago electrónico”



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N03726-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS DSGA262311050013

(Debe de realizarse en hoja membretada)

Querétaro, Qro., a _____ de _____ de 20__

Jefe del Departamento de Tesorería
Delegación Querétaro
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Por este conducto, agradeceré gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se me incluya en el esquema de pago a través de acreditamiento en cuenta, en la opción de pago: (intrabancario) o (interbancario) _____ para el efecto, detallo mis datos:

- Nombre o razón Social.
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banamex, S.A, HSBC, S.A., Banorte, S.A. BBVA Bancomer, S.A., Santander, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de proveedor que asigne “**EL INSTITUTO**”.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente

Nombre, firma y cargo.

SELLO EMPRESA

Anexo: Copia del estado de cuenta Persona física – Alta de Hacienda, Copia de R.F.C., Copia Identificación oficial, Copia poder notarial Copia comprobante de domicilio

Nota:

Intrabancario.- Abono en cuentas de: Banamex, BBVA Bancomer, Banorte, Santander-Serfin, HSBC y Scotiabank Inverlat, se aplica el recurso el día del vencimiento del contra recibo Interbancario.

Abono en cuentas de Bancos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, se aplica el recurso el día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del contra recibo.

Se deberán traer los documentos originales para ser cotejados con las copias y serán devueltos inmediatamente.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: MARTHA ELOISA SANCHEZ VAZQUEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 22/01/2026 13:06

Certificado:

[Redacted]

Firma:

JuSRu5JfJZfDoZd0+b1pOhxY6rDeXetdUfFG+uS5L3IYOhLBSworKJfnvDuo3JyayCJypFwDQsimG4TrC5qjvCOFRtkU2/Lc4IBk7OafdPaIwul2Abo2zcWb7qgraApdGQB51JbuxK3F1kmz8ctwRUMVGkVjgNuLufnXPu5rgcw5K2o761HKSRF4ZHPY+z9MPz0UvwUP/z66nBazLUDMejW/gn/e/d9jHxeJKCBiozZBo9zT1BJxLN5nVzAC30iXSno3t2KkHeiKrtDOugoN5KCYu8bamStent16FNolI/4MBZkRXwkgq3+72NhZVp/+7GPXHWHDD/yXgm461p3WA==

Firmante: CESAR OCHOA TORRES

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 23/01/2026 10:47

Certificado:

[Redacted]

Firma:

OcbzzM36cCxOB/nOB01+YVhhaGWAIfjz0L8EC4p/T/OFqsT//9KYg+iLPE5CU9HR51eWTL0oOTkLz1/uxb7pYV/rkPzxRqVFhrISeI8+81Ui3X3JaD6erHiiinIODyh8xb/K9iIBH/KARc9iiNa4BjJwsKwMt08an8w9xtOSpryDoSOWTTG8jCDABe9TajlnZzTPxnLp3j4anW9DzxlhtXt3jYuerVr+YkYyYvK1fT3G64oU6uZvkAf8SIB04141o2cPmRkdH6DiFRXruhsHdN/mLQcV9xC7huWFMoD3Sy6nWbMn5/9JUAN4sk+YszdcH69EW7HfRrh6o8mSVyauA==

Firmante: GDF SUEZ MEXICO COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV

RFC: TRA0002119W1

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 23/01/2026 13:56

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Datos testados:
RFC, Número de serie y Certificado

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito son aportados para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tiene derecho a ser protegidos en tanto se dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les faculta para realizar trámites, lo cual únicamente está relacionado con su vida interna y organización, es decir su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
En base al artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

HSmOF0s0ckZrIkaz2jfIAoEEs jzVm+CpzwIh29yZ/ntPLOsoC5+40r2xELTN9uWs1Zzs9ODzD+5YraO/cTqh4msoMO22G8TAzECu89a3Bw8qgOW5Xy04niJB4YerSutX1jFGrt17bFX35Cnh2eR7hHWEdP4P4CJE
6KDPdK7KSuawitR5y7jg8KHCOoA/z1K08req3yTo8tfNbkAyg7eGrWKL2P7mRR9VbFkB5WfG1jrp8lZPhVZ3uO/mi4l2roz0kqSn2IEBTGdOfN8iEmWpQqXHPGvtANN4FB9RYwhf6NSqQnZwiymg0FoReJ41VLPF
ObNI7PNAExmG0KJ4kef57w==